

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS PLANES DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 28/05/2021 de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, estableció la aprobación por el titular de la actual Secretaría General de Servicios Judiciales, la aprobación de protocolos como desarrollo de los procedimientos incluidos en el Manual de Procedimientos del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, contenido en el Anexo II del citado Plan de Prevención.

Por otra parte, el presente protocolo se aprueba como desarrollo del Procedimiento P-PE 01, “Elaboración e implantación de planes de emergencia y evacuación”.

Por todo ello, a propuesta del Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia, tras la consulta y participación de los Delegados y Delegadas de Prevención del Comité de Seguridad y Salud de la Administración de Justicia,

RESUELVO

Primero. Aprobar el Protocolo para la inclusión de las personas con discapacidad en los planes de emergencia y evacuación en la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo contenido se anexa a la presente resolución.

Segundo. Dar traslado de esta resolución y su anexo a las Secretarías Generales Provinciales de las Delegaciones Territoriales de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Tercero. Disponer la publicación de la presente resolución y el protocolo anexo en el espacio web de Prevención de Riesgos Laborales del Portal Adriano de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en:

<https://portaladriano.justicia.junta-andalucia.es/portal/adriano/prevencion-de-riesgos-laborales/PlandePrevencion/GuiasyProtocolos/>

Fdo.: Rosalía de los Ángeles Espinosa López
Secretaria General de Servicios Judiciales



FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	30/04/2024	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmESPX7HJKAR5F9EAFRQD92WLR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO. PROTOCOLO PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS PLANES DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

1. INTRODUCCIÓN

Actualmente se ha avanzado enormemente en el campo de la accesibilidad, como un derecho de las personas con discapacidad, por lo que la ausencia de condiciones de accesibilidad para estas puede considerarse una violación de sus derechos.

La mayoría de los avances en materia de accesibilidad se centran en como acceder a un edificio, facilitando este proceso mediante una serie de parámetros a cumplir que establece la normativa específica. Pero se ha dejado la evacuación en un segundo plano, siendo insuficientes los medios establecidos para favorecer tal fin, y sobre todo, cuando nos centramos especialmente en las personas que presentan algún tipo de discapacidad.

Si bien el titular de la actividad tiene la obligación estudiar las situaciones de emergencia que se puedan originar en el lugar de trabajo, y adoptar las medidas para la evacuación de los trabajadores, así como proteger a trabajadores especialmente sensibles, entre los que se encuentran las personas discapacitadas, es habitual que los documentos que recogen los procedimientos a llevar a cabo durante estas situaciones suelen redactarse de manera general, sin analizar las necesidades que puedan presentar las personas y sin tener en cuenta las características corporales de las mismas.

Por tanto, es necesario desarrollar actuaciones para su prevención llegada la necesidad de evacuación y al mismo tiempo disponer de herramientas para solventar aquellas emergencias que se planteen, de forma que el problema se atienda con la celeridad y claridad necesaria para realizar una mediación factible y la situación pueda revertirse.

El vigente Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante Orden de fecha 28/05/21 de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, prevé la elaboración y aprobación de Instrucciones Operativas o Protocolos en desarrollo de los procedimientos de prevención de riesgos laborales contenidos en dicho plan de prevención. En el año 2021 se elaboró como desarrollo del Procedimiento P-PE 01, “Elaboración e implantación de planes de emergencia y evacuación”, el Protocolo de implantación de los planes de emergencia y evacuación en los centros de trabajo de la Administración de Justicia .

Sin perjuicio de ello y como complemento al mismo, el objetivo de este Protocolo es analizar la situación actual y los medios existentes que otorga la legislación para la evacuación de las personas que presentan algún tipo de discapacidad, aportando una guía de necesidades a tener en cuenta, en función de su clasificación, y la implantación de un sistema documental, que aporte eficiencia y eficacia a los procesos de evacuación.

Así, este protocolo tiene como objetivo prever las actuaciones a llevar a cabo en caso de evacuación del personal con discapacidad y así evitar o minimizar los riesgos ante situaciones de emergencia en el trabajo.

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	30/04/2024	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmESPX7HJHKAR5F9EAFRQD92WLR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Actualmente, las soluciones para evacuar a personas con discapacidad, y que sean de obligado cumplimiento, aparecen recogidas en el *Código Técnico de la Edificación* (en adelante CTE) centrándose fundamentalmente en los sectores de incendios que impidan la propagación interior, las zonas de rescate, los ascensores de emergencia y la necesidad de establecer señales de alarma tanto visuales como audibles. Pero estas medidas, unido a que los edificios deben de reunir una serie de requisitos para que sea obligatorio implantarlos, resultan insuficientes, ya que no dan una solución aceptable al problema que se presenta.

Uno de los criterios a tener en cuenta en el desarrollo de soluciones para la evacuación de los centros de trabajo, en caso de una situación de emergencia, es el denominado “diseño universal”, ya que, a la hora de diseñar productos o entornos, hay que hacerlo de forma que no se discrimine, teniendo en cuenta la diversidad humana, la inclusión social y la igualdad. Siendo su principal objetivo conseguir una mejor calidad de vida en todas las personas, y en este caso en concreto, hacer que los medios y servicios de evacuación puedan ser utilizados por todas las personas.

Es por todo ello, que parece adecuado, durante la fase de implantación de los planes de emergencia y evacuación, realizar un estudio sobre la evacuación de personas con discapacidad, para conocer las necesidades que presentan, y que sirva de preámbulo para poder realizar una planificación adecuada mediante un plan de evacuación personal, que arroje eficacia, eficiencia y efectividad durante el desarrollo de estos procesos.

Este Protocolo no pretende sustituir los planes de evacuación, sino servir de complemento para enriquecer algunos aspectos en relación al personal con alguna discapacidad. Por ello, el objetivo es poder contribuir, con el contenido que en este protocolo se desarrolla a garantizar la seguridad de todo el personal de las sedes judiciales tomando en consideración sus características y necesidades especiales y haciendo realidad el Principio de Inclusión también en el ámbito de la seguridad.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El conjunto de medidas previstas en este Protocolo será de aplicación al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía que desempeña su actividad en los centros de trabajo de las sedes judiciales, fiscales e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como en cualquier lugar de trabajo al que se desplacen con motivo de su actividad. En cuanto al personal externo: personal de contratas, subcontratas y trabajadores autónomos que realicen funciones en algún centro de los indicados en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el citado artículo.

3. DEFINICIONES

- Discapacidad: es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.
- Diseño universal: por diseño universal se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	30/04/2024	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmESPX7HJKAR5F9EAFRQD92WLR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten” (OMS, 2006).

- Emergencia: suceso o accidente que sobreviene, o también una situación de peligro que requiere una acción inmediata. Por otro lado, se define como emergencia aquel caso en que la falta de asistencia conduciría a la muerte en minutos en el que la aplicación de primeros auxilios por cualquier persona es de importancia vital.

- Accesibilidad: la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

4. TIPOS DE DISCAPACIDAD

- Discapacidad física.

Esta discapacidad hace referencia a la pérdida o ausencia de alguna función física o motora, como por ejemplo la pérdida de una extremidad o de su funcionalidad habitual, lo que se traduce en la dificultad de realizar algunos movimientos, por lo que afecta a la hora de desenvolverse para realizar ciertas actividades.

Este tipo de discapacidad presenta muchas variaciones, pudiendo afectar al aparato nervioso, respiratorio, cardiovascular, digestivo, metabólico, inmunológico, o alguna de las extremidades del cuerpo, como cabeza, piernas, brazos o columna vertebral.

- Discapacidad sensorial.

La discapacidad corresponde con la pérdida o atenuación de una o más funciones sensoriales humanas. Fundamentalmente este tipo de discapacidad afecta a las personas que tienen deficiencias auditivas y visuales, presentando problemas para comunicarse y en el lenguaje, de forma total o parcial. Pero no solo afecta a estos, también se pueden presentar deficiencias en otros sentidos, como puede ser el olfato o el habla, pero son menos comunes. Una misma persona puede presentar deficiencias en uno o varios sentidos.

- Discapacidad Intelectual.

La discapacidad intelectual es un trastorno del neurodesarrollo (25), que se produce por limitaciones en las habilidades de la persona para el aprendizaje, adaptación y desarrollo de su vida diaria. Afecta a las capacidades comunicativas y sociales de la persona, no se trata por lo tanto de enfermedades mentales.

- Discapacidad Mental.

También denominada discapacidad psíquica, afecta directamente al comportamiento de la persona, presentando trastornos como pueden ser esquizofrenia, trastornos bipolares, psicosis afectivas o situaciones en las que la persona pierde el contacto con la realidad y se instala en un mundo distinto.

5. PRINCIPIOS DEL DISEÑO UNIVERSAL

Esta idea del diseño universal presupone un entorno totalmente accesible en que no haya ningún elemento que imposibilite a una persona poder realizar cualquier actividad en igualdad de condiciones.

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	30/04/2024	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmESPX7HJKAR5F9EAFRQD92WLR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por lo tanto, la evolución hacia la accesibilidad universal debe de arrastrar dos elementos de manera conjunta, uno de ellos el diseño para todos, y otro la eliminación de barreras existentes y desarrollo de los productos de apoyo necesarios.

Por lo tanto, cuando hablamos de evacuación de personas, debemos de abordarlo desde el punto de vista de la accesibilidad universal, y cumpliendo cada uno de los principios del diseño, ya que con ello lograremos que los métodos y procedimientos puedan ser practicables y ejecutados por todo tipo de personas. El diseño universal incluye no solo a las personas sillas de ruedas, sino también a personas con impedimentos de movilidad, impedimentos auditivos y del habla, impedimentos cognitivos, y con otras incapacidades que pueden ocurrir durante la vida de una persona.

El objetivo principal a perseguir, con la combinación de evacuación y diseño universal, debe ser la autonomía de todas las personas, sin discriminación, para que, en caso de emergencia, no dependan de otros. Todas las personas tienen derecho de poder evacuar el edificio con las máximas garantías de seguridad y accesibilidad. Por otro lado, se establece primordial sensibilizar a las personas responsables del diseño, construcción y mantenimiento de edificios sobre la importancia que tiene, para las personas con discapacidad, la aplicación del Diseño Universal.

6. SITUACIONES DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN

6.1 Evacuación y discapacidad.

Actualmente se gestiona la evacuación de emergencia siguiendo las pautas que establece la normativa vigente. En concreto el CTE lo mencionad en el apartado "Documento básico SI-3 Evacuación de ocupantes. Criterios generales de aplicación", donde figura que:

"en edificios que deben tener un plan de emergencia conforme a la reglamentación vigente, éste preverá procedimientos para la evacuación de las personas con discapacidad en situaciones de emergencias"(RD 173, 2010, art. único).

Por lo general las personas con discapacidad necesitan una atención personalizada, por lo que hay que tenerlas en cuenta a la hora de planificar, para prestarles ayuda de forma adecuada y evita también posibles riesgos que pueda tener su presencia en las vías de evacuación.

Para ello, la *National Fire Protection Association* (en adelante NFPA) establece que los elementos clave de la preparación para una evacuación de emergencias incluyen:

- Un sistema de alerta temprana, que incluye alarma o sistema de comunicación por voz.
- Medios de salida adecuados (rutas de salida)
- Familiaridad del ocupante con los planes de emergencia a través del conocimiento y la práctica.

En definitiva, para que ante una situación de evacuación, la respuesta sea la adecuada para todas las personas, es fundamental que haya habido una colaboración previa entre los equipos de emergencia, los responsables de estas acciones en el edificio y las personas con discapacidad.

6.2 Medios de evacuación para discapacitados: análisis normativo.

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	30/04/2024	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmESPX7HJHKAR5F9EAFRQD92WLR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A la hora de establecer los medios de evacuación que debe de contar un edificio, especialmente para personas discapacitadas, debemos de remitirnos al CTE, ya que es el documento que impone las condiciones de diseño a edificios con respecto a evacuación, y concretamente en su documento sobre la seguridad contra incendios DB SI.

Así, el DB SI determina que se preverá procedimientos para la evacuación de las personas con discapacidad en situaciones de emergencia, centrándose este documento en los sectores de incendios que impidan la propagación interior, las zonas de rescate, los ascensores de emergencia y los sistemas de alarma, que analizaremos con más profundidad a continuación.

- La **compartimentación en sectores de incendio**, o lo que es lo mismo, la delimitación de superficies por elementos resistentes al fuego, tiene como finalidad evitar que un incendio se propague por el interior del edificio. Las características y condiciones que deben de reunir los edificios para compartimentarlos vienen recogidas en la *Sección SI 1 Propagación interior* del DB SI, en el que además de esto, se definen las características que deben de tener los elementos separadores de sectores, con el fin de satisfacer las necesidades establecidas.

- Por otro lado, para aquellos espacios que no tengan la posibilidad de paso a un sector de incendio alternativo, encontramos las **zonas de refugio**, exigible a edificios de unas determinadas características, y cuando no se disponga de salida de planta accesible. Dichas zonas deberán de tener las características y dimensiones que se marcan en el documento, así como un itinerario accesible para poder llegar a ellas.

Las zonas de refugio deben de situarse en el espacio de una escalera protegida, o especialmente protegida, o bien, en los vestíbulos de independencia que dan paso a ellas o pasillos protegidos (En edificios Administrativos, Altura de evacuación superior a 14 m. Obligación de escalera protegida $h > 14$ m.).

- También se mencionan los **ascensores de emergencia** como dotación de instalaciones de protección contra incendios, pero para situaciones muy restrictivas, por lo que en contadas ocasiones podremos encontrarlo. Además su uso solo estaría reservado para los equipos de salvamento y es una forma bastante útil y rápida de acceder a las plantas superior de edificios de gran altura.

Los ascensores de emergencia, según establece el CTE, tendrá acceso desde el recinto de una escalera protegida o desde el vestíbulo de independencia de una escalera especialmente protegida y además deberán de contar con autonomía propia, para poder funcionar correctamente en caso de fallo en el suministros eléctrico del edificios.

La condición general para implantar ascensores de emergencia en nuestro edificio es que la altura de evacuación sea superior a 28 metros para cualquier uso, excepto en el hospitalario, donde esta altura se reduce hasta los 15 metros. Estas condiciones, unido al elevado precio de su instalación, hace que sea muy poco común encontrarlos.

- En último lugar, otra de las medidas que presenta este texto para favorecer la evacuación de personas con discapacidad, en este caso mediante los **sistemas de alarma**, las cuales tienen que emitir señales acústicas y/o visuales a los ocupantes de un edificio, conforme a lo establecido en la Norma UNE-EN 54-1:2011, sobre *Sistemas de detección y alarma de incendio*.

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	30/04/2024	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmESPX7HJHKAR5F9EAFRQD92WLR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los requisitos que se definen en el CTE para hacer obligatoria la instalación de alarmas que emitan señales tanto visuales como acústicas en edificios según su uso son: (Administrativo Si la superficie construida excede de 1.000 m2.).

- Analizando tanto el DB SUA, como la normativa autonómica, encontramos definidos **itinerarios accesibles**, estableciendo las características que ha de tener un itinerario para que sea considerado accesible, y ser utilizado por cualquier persona. Tiene en consideración su utilización tanto para el acceso de los edificios, como para su evacuación, dejando fuera de ellos las escaleras, rampas y los elementos mecánicos.

Para edificios cuyo uso no sea residencial vivienda, el itinerario accesible comunicará cada acceso a planta con las zonas de edificio que sean de uso público, con los orígenes de los recorridos de evacuación y con todos los medios o elementos accesibles existentes en el mismo (puntos de información, ascensor, servicios higiénicos, etc.).

7. INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS PLANES DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Como parte de la implantación de los planes de emergencia y evacuación en los centros de trabajo de la Administración de Justicia en Andalucía, se deberá analizar los elementos que desde el inicio de la emergencia y hasta la finalización de la evacuación, dificulten que las personas con discapacidad puedan realizarla en las mismas condiciones que el resto de ocupantes. Sirva como ejemplo: ausencia de señales luminosas de alarma para las personas con discapacidad auditiva, existencia de obstáculos físicos para la evacuación de personas con movilidad reducida, falta de información en el soporte adecuado para personas con discapacidad intelectual, etc.

7.1. Fase de alerta o alarma.

Al margen de la señal acústica que esté establecida en el edificio judicial, será necesario disponer de señales luminosas asociadas a las necesidades del personal con Discapacidad Auditiva, Intelectual y Trastorno del Espectro del Autismo (TEA). Estas señales deberían estar ubicadas al menos en los aseos, salas de descanso y salas de los juzgados, así como en los pasillos de forma estratégica por ser zona de paso continuo, Salas de vistas y despachos de LAJ y Magistrados.

Será necesario establecer algún símbolo consensuado por todo el centro o alguna señal luminosa que el responsable accione de manera manual para informar a estas personas de la activación de la alarma en caso de tener que iniciar la evacuación del edificio.

7.2. Fase de evacuación.

En esta fase es importante considerar los siguientes aspectos:

- **UBICACIÓN.** El empleado con movilidad reducida que utiliza ayudas técnicas/productos de apoyo (silla de ruedas, andadores, mobiliario adaptado...), debe ser situado previendo el espacio suficiente que posibilite su movilidad sin obstaculizar la vía principal de evacuación.

Siempre que sea posible, este personal empleado deberá estar ubicados en la planta baja de los edificios, aunque se disponga de ascensores, plataformas elevadoras, etc. ya que en una situación de emergencia es primordial la desconexión del suministro eléctrico.

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	30/04/2024	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmESPX7HJHKAR5F9EAFRQD92WLR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- SEÑALIZACIÓN: las vías de evacuación deben estar debidamente señalizadas y su identificación tiene que ser accesible para las personas con discapacidad.

Por ello, se recomienda:

- Señales prescriptivas de salida, escaleras, ascensores, u otros, acompañadas de pictogramas.
- Señales táctiles para el empleado con discapacidad visual. Los recorridos de las vías de evacuación deben señalizarse, utilizando líneas con resaltes en suelo o pared: troquelados, velcro, lija, pasamanos, etc. y siempre indicando la dirección de la salida.
- Señales visuales en el suelo, mediante líneas con contrastes y colores de fácil discriminación. Deben señalar los recorridos de las vías de evacuación, indicando la dirección de estas mediante flechas.
- Asegurar el mantenimiento para la durabilidad de los pictogramas y la luminosidad de las señales.

7.3. Registro de personal con discapacidad y personas de referencia

Es preciso tener en cuenta las características que presenta el personal trabajador con discapacidad, las medidas de apoyo que habría que implementar y las personas responsables de realizar dichas medidas.

Los Planes de Evacuación deben contar con un **Registro del personal con discapacidad** que recoja la ubicación del mismo, necesidades que presenta, medidas específicas que habría que aplicar para la evacuación y quién sería, en su caso, la persona responsable de aplicarla: **persona de referencia**. Como persona de referencia identificamos a aquella que en el momento de la evacuación guía a la persona con discapacidad por el recorrido de salida hacia el punto de encuentro establecido. Puede ser una de las personas designadas como miembro del equipo de evacuación o cualquier otra persona trabajadora de ese centro.

La Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Territorial correspondiente a cuya sede judicial se incorpora una persona con discapacidad, tendrá que dar a conocer el Plan de evacuación a la misma, al objeto de que pueda familiarizarse con dicho plan.

Asimismo, se incluirá a esta persona y sus circunstancias en el **Registro del personal con discapacidad**, para conocimiento del Comité de Emergencia y su responsable.

Cuando sea necesario realizar la evacuación de la sede judicial, es importante que tanto la persona de referencia como la persona con discapacidad conozcan y lleven a cabo una serie de pautas que favorezcan el desarrollo de la misma. Estas pautas deben estar visibilizadas en cada sala, mediante el denominado Panel de Emergencia, de manera gráfica y recordarlas de forma sistemática.

La persona de referencia deberá seguir las siguientes pautas:

- Cada persona de referencia se responsabilizará de controlar los movimientos de los empleados/as a su cargo.
- Comprobará que su juzgado queda vacío y que ninguno de sus empleados/as queda en los servicios. Colgará en la puerta el símbolo "Revisado".

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	30/04/2024	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmESPX7HJKAR5F9EAFRQD92WLR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Respetará de forma escrupulosa el orden de salida de los ocupantes de las distintas salas y hasta que no hayan terminado de salir los de la sala anterior, no saldrán los de la siguiente.
- Deberá mantener en todo momento la calma y no transmitir nerviosismo a sus empleados/as.
- Deberá registrar los empleados/as de su grupo que presentan algún tipo de necesidad especial y establecer las medidas y los responsables de aplicarlas, para garantizar la óptima evacuación en situación de emergencia.

Se elaborará una guía de directrices para la elección de la personas de referencia.

La persona con discapacidad a evacuar deberá seguir las siguientes pautas:

- Actuará siguiendo siempre las instrucciones de su persona de referencia y no por iniciativa propia.
- No cogerán bajo ningún concepto sus objetos personales.
- Cuando suene el aviso de evacuación, en caso de estar los aseos tratarán de volver rápidamente a su zona de trabajo habitual para ser evacuado junto con el resto de personal trabajador de esa zona.
- Todos los movimientos se realizarán ordenadamente, sin correr, atropellar, empujar, en fila de uno y siempre pegados a la pared.
- Cuando lleguen al punto de encuentro deberán ubicarse en el lugar asignado y no en otro, ni formar grupos o corrillos.

En la mayoría de los casos es recomendable que la evacuación de estas personas se haga cuando los Equipos de Evacuación hayan verificado la evacuación total de la planta o la zona que tengan asignada ya que, una vez finalizado su desalojo, podrá prestarse una mejor ayuda a la persona con discapacidad aprovechando la menor presencia de otras personas y obstáculos en las vías de evacuación.

En caso de evacuación, es conveniente consultar a las personas con dificultades de movilidad sobre el mejor modo de proporcionarles ayuda, teniendo en cuenta en cada caso sus limitaciones específicas y el tiempo disponible para la evacuación.

7.4. Zonas seguras de sectores contra incendios

En el caso en que la evacuación sea imposible, el equipo de evacuación debe conducir a la persona con discapacidad hasta una zona segura (tras puertas de sectorización de incendios, etc.), lo más alejada posible del punto de incendio o peligro. La persona responsable del equipo de evacuación de esa zona deberá comunicar al Jefe de Emergencias o persona que esté coordinando la emergencia, la localización exacta dentro del edificio en la que permanece la personas con discapacidad, de manera que pueda facilitar esta información a los bomberos, policía, etc., a su llegada al edificio.

Para ello, durante el proceso de implantación del plan de emergencia deberá determinarse las **zonas seguras**, por estar sectorizadas frente a un incendio, en las que una persona con discapacidad, a la que le resulta imposible su evacuación, deba permanecer hasta que lleguen las ayudas externas que le permitan ser evacuada en condiciones de seguridad.

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	30/04/2024	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmESPX7HJKAR5F9EAFRQD92WLR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8. FORMACIÓN E INFORMACIÓN

Otro elemento importante a considerar es la formación e información proactiva tanto del personal colaborador y/o responsable, como de las personas trabajadoras discapacitadas.

Para ello, la formación e información se dirigirá principalmente a los siguientes aspectos:

- Actuaciones y técnicas sobre primeros auxilios que permitan la atención inmediata del empleado discapacitado hasta la llegada de la asistencia médica profesional.
- Uso de los medios de extinción, con las adaptaciones y posibilidades de utilización que pueden tener las personas discapacitadas, en atención a su especificidad concreta.
- Entrenamiento mediante ejercicios de evacuación y trabajo sistemático de la secuencia de evacuación con el empleado con discapacidad.

9. PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LOS JUZGADOS DE PAZ

Conforme a los procedimientos aprobados en el vigente Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia en Andalucía, para la coordinación de actividades en materia de prevención de riesgos laborales, en el caso de personas con discapacidad funcionarias al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía que desarrollen su trabajo en los centros de trabajo de los Juzgados de Paz competencia de los ayuntamientos correspondientes, se seguirán las siguientes instrucciones.

- La Secretaría General Provincial de la Consejería informará al Ayuntamiento correspondiente de las personas con discapacidad que presten su servicio en el Juzgado de Paz de su competencia.
- Asimismo, la Secretaría General Provincial requerirá al Ayuntamiento la información sobre las medidas de evacuación y condiciones de protección contra incendios que adoptará para la seguridad de las personas discapacitadas en caso de emergencia y la acreditación de haber informado de tales medidas a las mismas.

10. PERSONAS USUARIAS EXTERNAS CON DISCAPACIDAD

En cada centro de trabajo deberá disponerse de un tríptico informativo sobre las medidas de emergencia y evacuación que deban seguir las personas usuarias externas con discapacidad, para su entrega a las personas que accedan al edificio en cuestión y que se identifiquen como personas con alguna discapacidad, especialmente por movilidad y visual.

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	30/04/2024	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmESPX7HJKAR5F9EAFRQD92WLR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	